

Tema 1.1

La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo. Reforma de la Constitución.



ADMINISTRATIVO DEL ESTADO

Tema 1.1. Bloque 1

© 2018 No Spoon Tech Lab S.L. Todos los derechos reservados

Se autoriza el uso exclusivo de este documento: GoKoan - gokoangokoan@gmail.com"

Versión de PDF 2.11

Ni la totalidad ni parte de esta obra puede reproducirse, alterarse, modificarse o transmitirse por ningún procedimiento electrónico o mecánico, incluyendo fotocopia, grabación magnética o cualquier tipo de almacenamiento de información o sistema de recuperación sin autorización de No Spoon Tech Lab.

Se autoriza el acceso, visualización y consulta de esta obra exclusivamente al adquirente de la misma para su uso estrictamente personal. Queda expresamente prohibido el uso del ejemplar por cualquier tercero no autorizado por No Spoon Tech Lab, así como cualquier utilización del contenido con fines comerciales por parte del adquirente o un tercero sin la expresa autorización de No Spoon Tech Lab, lo cual incluye especialmente cualquier reproducción, modificación, copia, explotación, distribución, comunicación pública, transmisión, envío, reutilización, publicación, tratamiento o cualquier otra utilización o fijación total o parcial, en cualquier modo, medio o formato actualmente conocido o que se invente en el futuro, bien desde el original o desde una copia autorizada, sea la fijación provisional o permanente para alguna de las finalidades aquí previstas y que, en definitiva, sean contrarias a las normas en materia de derechos exclusivos de explotación correspondientes a No Spoon en materia de Propiedad Intelectual, siendo perseguibles de conformidad con lo previsto en la legislación vigente.

No Spoon Tech Lab y los autores participantes en la obra no aceptarán responsabilidades por las posibles consecuencias ocasionadas a las personas naturales o jurídicas que actúen o dejen de actuar como resultado de alguna información contenida en esta publicación, sin una consulta profesional previa. En caso de erratas y actualizaciones, No Spoon Tech Lab podrá publicar la pertinente corrección o actualización.

Índice de contenidos

1. INTRODUCCIÓN A LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA DE 1978.	5
2. ESTRUCTURA DE LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA.	6
3. CONTENIDO DE LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA.	7
4. DERECHOS Y DEBERES FUNDAMENTALES.	9
4.1. Capítulo Primero “De los españoles y extranjeros”	9
4.1.1. Nacionalidad y mayoría de edad	9
4.1.2. De los extranjeros	10
4.2. Capítulo Segundo “Derechos y libertades”	11
4.2.1. Derecho a la igualdad /no discriminación	11
4.2.2. Sección Primera “De los Derechos Fundamentales y de las Libertades Públicas”	11
4.2.2.1. Derecho a la vida	12
4.2.2.2. Libertad ideológica, religiosa y de culto	12
4.2.2.3. Derecho a la libertad personal y a la seguridad	12
4.2.2.4. Derechos al honor, la intimidad y la propia imagen	13
4.2.2.5. Derecho a la libre circulación	13
4.2.2.6. Libertad de expresión	14
4.2.2.7. Derecho de reunión	15
4.2.2.8. Derecho de asociación	15
4.2.2.9. Derecho de participación en asuntos públicos	15
4.2.2.10. Derecho a la tutela judicial efectiva y principio de legalidad penal	16
4.2.2.11. Prohibición de los Tribunales de Honor	17
4.2.2.12. Derecho a la Educación	17
4.2.2.13. Derecho a la Libertad Sindical	18
4.2.2.14. Derecho de petición	18
4.2.3. Sección Segunda “De los derechos y deberes de los ciudadanos”	19
4.2.3.1. Derecho-deber de defender a España	19
4.2.3.2. Sostenimiento del gasto público	19
4.2.3.3. Matrimonio en igualdad	20
4.2.3.4. Derecho a la propiedad	20
4.2.3.5. Derecho de fundación	20
4.2.3.6. Derecho al trabajo y deber de trabajar	21
4.2.3.7. Colegios Profesionales	21
4.2.3.8. Derechos de los trabajadores	21
4.2.3.9. Libertad de empresa	22
4.3. Capítulo Tercero “De los principios rectores de la política social y económica”	22
4.3.1. Protección de la infancia	22
4.3.2. Desarrollo social y económico	22
4.3.3. Régimen público de la Seguridad Social	23
4.3.4. Trabajadores españoles en el extranjero	23
4.3.5. Protección de la salud	23
4.3.6. Acceso a la cultura	23
4.3.7. Medio ambiente	24
4.3.8. Patrimonio histórico, cultural y artístico	24
4.3.9. Vivienda digna y adecuada	24
4.3.10. Participación de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural	25
4.3.11. Previsión, tratamiento, rehabilitación e integración de los “disminuidos”	25
4.3.12. Sistema de pensiones	25
4.3.13. Defensa de los consumidores y usuarios	25

4.3.14. Organizaciones profesionales	25
5. GARANTÍA Y SUSPENSIÓN.	27
5.1. Garantía	27
5.2. Suspensión	28
6. EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL.	30
6.1. Naturaleza	30
6.2. Miembros	30
6.3. Jurisdicción y competencias	32
6.4. Funcionamiento	36
6.5. Sentencias	37
7. EL DEFENSOR DEL PUEBLO.	39
7.1. Nombramiento	39
7.2. Cese y régimen jurídico	40
7.3. Procedimiento ante el Defensor del Pueblo	42
7.3.1. Tramitación	44
7.3.1.1. Procedimiento tras ser admitida a trámite	45
7.3.1.2. Quejas contra personas vinculadas a la Administración o de causa ilícita	46
7.3.2. Resolución	47
7.3.3. Personal y dotación económica	49
8. REFORMA DE LA CONSTITUCIÓN.	51
8.1. Iniciativa de reforma	51
8.2. Reforma ordinaria	52
8.3. Reforma agravada o extraordinaria	52
8.4. Límites a la Reforma	54

1 INTRODUCCIÓN A LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA DE 1978.

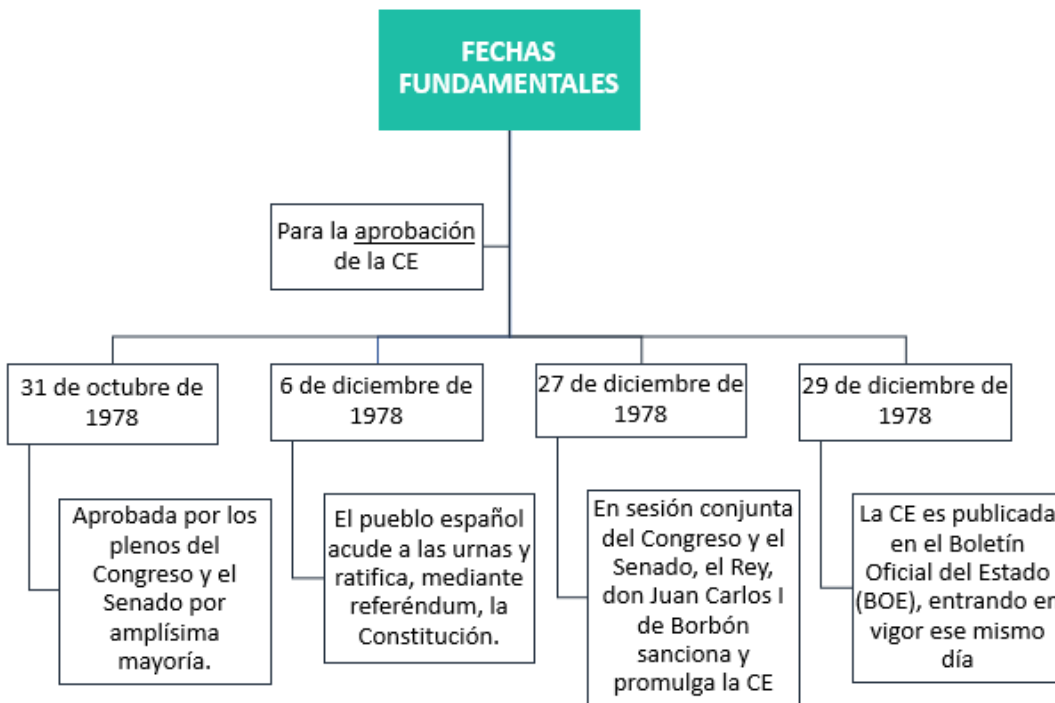
En 1975 tuvo lugar el fin del régimen franquista con la muerte del dictador Francisco Franco y la apertura de un período de renovación política y social en España.

Sin embargo, no es hasta 1978 cuando las **Cortes Generales (compuestas por el Congreso de los Diputados y el Senado)** aprueban la que será la norma suprema del Estado español y que recogerá los principios y valores que van a guiar el nuevo modelo democrático y social.

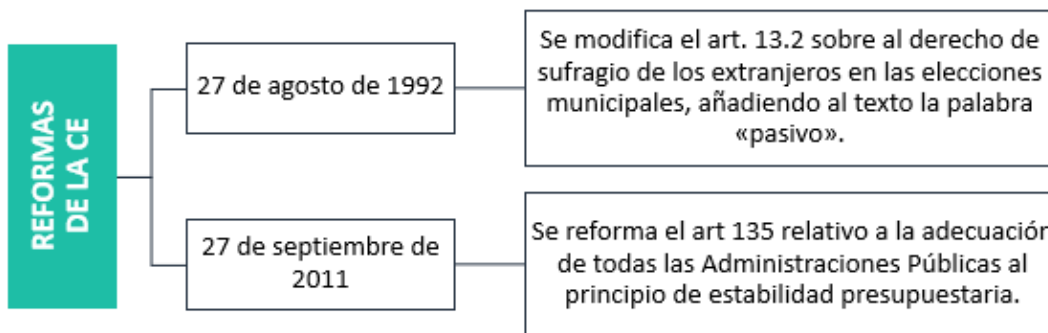
Así pues, son **fechas fundamentales** en el procedimiento de aprobación de la Constitución (en adelante CE):

6 fechas CE

- 31 oct 78 # aprobación
- 6 dic 78 # referéndum
- 27 dic 78 # sanción
- 29 dic 78 # publicación y entrada en vigor
- 27 ago 92 (reforma) # "pasivo" art 13.2
- 27 sep 2011 (reforma) # art 135



Posteriormente la CE es **reformada en dos ocasiones:**



2 ESTRUCTURA DE LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA.

Cuando se hace referencia a la estructura de la CE, es necesario tener en cuenta dos aspectos fundamentales: la forma de dicha estructura y la materia de la que trata cada componente de la misma. De este modo, podemos hablar de estructura formal y estructura material.

1. **Estructura formal** (nos indica la composición de la CE):

- El Preámbulo.
- Título Preliminar y diez Títulos numerados en los que se distribuyen los 169 artículos que la conforman.
- 4 Disposiciones Adicionales.
- 9 Disposiciones Transitorias.
- 1 Disposición Derogatoria.
- 1 Disposición Final.

2. **Estructura material** (nos indica qué regula cada apartado de la CE):

- **Parte dogmática:** la parte dogmática está compuesta por el Título Preliminar y el Título I, que contienen los principios programáticos y los valores que inspiran el nuevo orden político y que sustentan los cimientos del Estado.
- **Parte orgánica:** en esta otra parte se establecen la organización política y jurídica de España, estando conformada por los Títulos II a X donde se encuentran la Corona, el Poder Judicial, las Cortes Generales, entre otros órganos.

Nota sobre exámenes

Una pregunta que suelen hacer mucho en las opos es la de dónde están los derechos fundamentales.

Y también dónde están los derechos que pueden recurrirse en amparo.

¡No me pillan!

Derechos fundamentales y Recurso de Amparo (162 CE)

Derechos fundamentales regulados en:

T.I, Capítulo II, Sección 1ª (15- 29)

TI. De los Dºs y Deberes fundamentales

CII. Dºs y Libertades

S. 1ª De los Dºs fundamentales y Libertades Públicas

R. Amparo ante TC frente vulneraciones (162.1b CE): Dºs y Libertades reconocidos en los artículos 14-29 y 30.2

Están Legitimados para interponer un Recurso de Amparo ante el TC:

- toda persona natural o jurídica que invoque un interés legítimo,
- así como el Defensor del Pueblo
- y el Ministerio Fiscal.



3 CONTENIDO DE LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA.

- **Título Preliminar** (artículos 1 a 9): en él se incluyen los principios básicos que definen al Estado español y sienta los cimientos del mismo.
- **Título I** “De los derechos y deberes fundamentales” (artículos 10 a 55): constituye el Título más extenso de la CE y se comprende su extensión al analizar su contenido, dado que en él se reconocen y garantizan los derechos, deberes y libertades de los ciudadanos, así como la posibilidad de suspenderlos. A su vez, se subdivide en cinco Capítulos:
 - **Capítulo I** “De los españoles y los extranjeros” (arts. 11 a 13).
 - **Capítulo II** “Derechos y libertades” (arts. 14 a 38)
 - Sección 1ª “De los derechos fundamentales y de las libertades públicas” (arts. 15 a 29).
 - Sección 2ª “De los Derechos y deberes de los ciudadanos” (arts. 30 a 38).
 - **Capítulo III** “De los principios rectores de la política social y económica” (arts. 39 a 52).
 - **Capítulo IV** “De las garantías de las libertades y derechos fundamentales” (arts. 53 y 54).
 - **Capítulo V** “De la suspensión de los derechos y libertades” (art. 55).
- **Título II** “De la Corona” (arts. 56 a 65): en él se reinstaura en la Jefatura del Estado el sistema de la monarquía, regulando la figura del Rey, sus funciones, la sucesión en la Corona, la Regencia, la Tutela del Rey, el Refrendo y la organización de la Casa Real.
- **Título III** “De las Cortes Generales” (arts. 66 a 96): España es un Estado monárquico y parlamentario por lo que en este Título encontramos el reconocimiento de las Cortes Generales y sus funciones en el ejercicio del Poder Legislativo. Se divide en tres Capítulos:
 - **Capítulo I** “De las Cámaras” (arts. 66 a 80).
 - **Capítulo II** “De la elaboración de las Leyes” (arts. 81 a 92).
 - **Capítulo III** “De los Tratados Internacionales” (arts. 93 a 96).
- **Título IV** “Del Gobierno y de la Administración” (arts. 97 a 107): se regula el ejercicio del Poder Ejecutivo por parte del Gobierno o Consejo de Ministros y la ejecución de sus órdenes por parte de la Administración.
- **Título V** “De la relación entre el Gobierno y las Cortes Generales” (arts. 108 a 116): en este Título queda establecida la responsabilidad del Gobierno ante el Congreso de los Diputados, la institución de la moción de censura, la dimisión del Gobierno y la disolución de las Cámaras, entre otras.
- **Título VI** “Del Poder Judicial” (arts. 117 a 127): en él se establecen las bases y principios del Poder Judicial en España, el régimen jurídico de jueces y magistrados, se señala al Consejo General del Poder Judicial como órgano de gobierno del mismo, etc.
- **Título VII** “Economía y Hacienda” (arts. 128 a 136): sienta el principio de subordinación de la riqueza al interés general, el de legalidad tributaria, instaura y regula la figura del Tribunal de Cuentas o la elaboración de los Presupuestos del Estado, entre otras.
- **Título VIII** “De la Organización territorial del Estado” (arts. 137 a 158): establece los principios a través de los que se organiza territorialmente España y consta de tres Capítulos:
 - **Capítulo I** “Principios Generales” (arts. 137 a 139).
 - **Capítulo II** “De la Administración Local” (arts. 140 a 142).
 - **Capítulo III** “De las Comunidades Autónomas” (arts. 143 a 158).
- **Título IX** “Del Tribunal Constitucional” (arts. 159 a 165): regula las competencias, composición y nombramiento del Tribunal Constitucional como sumo intérprete de la CE.
- **Título X** “De la Reforma Constitucional” (arts. 166 a 169): establece los procedimientos para la reforma de la CE, así como los plazos, las mayorías y los órganos que participan en ella.

Recordar

Parte dogmática: Título Preliminar (1 al 9) y Título I (10 al 55)
 Parte orgánica: del Título II al Título X (artículos del 56 al 169)

4 DERECHOS Y DEBERES FUNDAMENTALES.

Los derechos y deberes fundamentales se recogen en este Título I de la Constitución que comienza con el artículo 10 y finaliza en el 55. A continuación estudiaremos el contenido de cada uno de estos artículos encuadrándolos en su Capítulo y Sección:

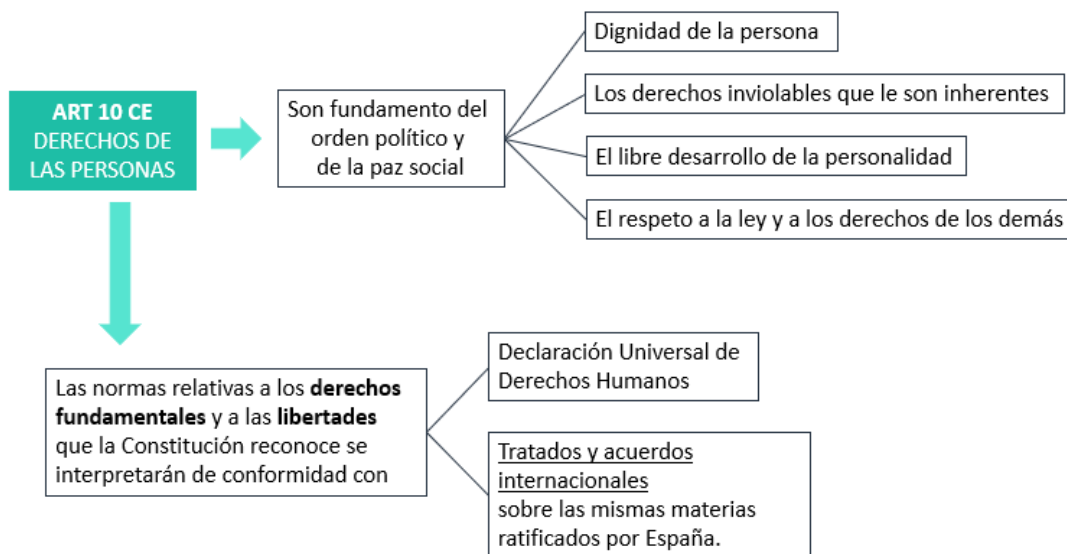
El pórtico de entrada a este Título se encuentra en el artículo 10 cuando señala que:

Artículo 10 CE

1. *La dignidad de la persona, los derechos inviolables que le son inherentes, el libre desarrollo de la personalidad, el respeto a la ley y a los derechos de los demás son fundamento del orden político y de la paz social.*
2. *Las normas relativas a los derechos fundamentales y a las libertades que la Constitución reconoce se interpretarán **de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos y los tratados y acuerdos internacionales sobre las mismas materias ratificados por España.***

Derechos

1. Son fundamento del **orden político y la paz social**:
 1. Dignidad de la persona
 2. Derechos inviolables
 3. Desarrollo de la personalidad
 4. Respeto a la ley y a los derechos de los demás
2. **Interpretación** de los derechos fundamentales y libertades:
 1. Declaración Universal de Derechos Humanos
 2. Tratados y acuerdos internacionales ratificados por España



Es necesario resaltar que **el orden político español y la paz de nuestra sociedad están apoyadas sobre nuestra dignidad, nuestros derechos y el libre desarrollo de nuestra personalidad** como personas, además de sobre el cumplimiento de la ley y el respeto a los derechos de los demás.

Así pues, este artículo nos introduce el tema relativo al reconocimiento de derechos y libertades que posteriormente se irán enumerando.

4.1. Capítulo Primero “De los españoles y extranjeros”

El Capítulo Primero del Título I de la Constitución se denomina "De los españoles y los extranjeros". Como se ha dicho, forma parte del Título I: "De los derechos y deberes fundamentales". Y está compuesto por los artículos del 11 al 13.

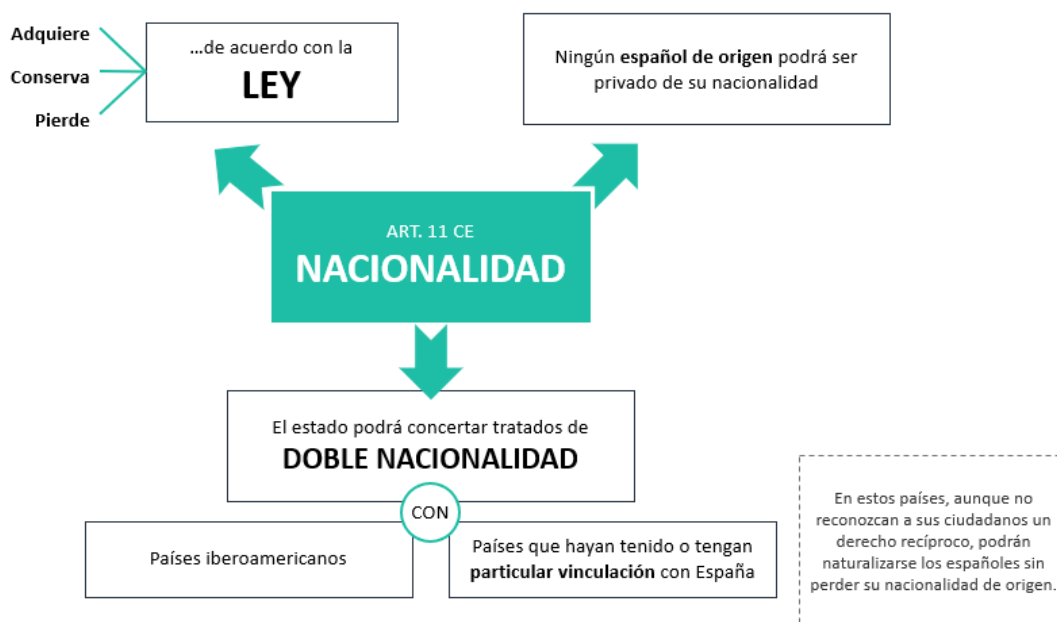
4.1.1. Nacionalidad y mayoría de edad

En el artículo 11 de este Capítulo se indica que:

Artículo 11 CE

1. La nacionalidad española se adquiere, se conserva y se pierde de acuerdo con lo establecido por la ley.
2. Ningún español de origen podrá ser privado de su nacionalidad.
3. El Estado podrá concertar tratados de doble nacionalidad con los países iberoamericanos o con aquellos que hayan tenido o tengan una particular vinculación con España. En estos mismos países, aun cuando no reconozcan a sus ciudadanos un derecho recíproco, podrán naturalizarse los españoles sin perder su nacionalidad de origen.

En el párrafo primero la CE nos remite al Código Civil donde se recoge la regulación sobre la nacionalidad. Por su parte, el párrafo segundo nos advierte de que los españoles que lo son de origen, es decir, desde su nacimiento, no pueden ser castigados privándoles de la nacionalidad española. Y, por último, el párrafo tercero establece las bases para los denominados **tratados de doble nacionalidad**.



Artículo 12 CE

Los españoles son mayores de edad a los 18 años.

Como determina el artículo 12 CE, al cumplir los dieciocho años, se pasa a la edad adulta, con la asunción tanto de derechos como de una serie de obligaciones.

4.1.2. De los extranjeros

El artículo 13 señala que:

Artículo 13 CE

1. Los **extranjeros** gozarán en España de las **libertades públicas** que garantiza el presente Título en los términos que establezcan los tratados y la ley.
2. **Solamente los españoles** serán titulares de los **derechos** reconocidos en el **artículo 23**, salvo lo que, atendiendo a criterios de reciprocidad, pueda establecerse por tratado o ley para el derecho de sufragio activo y pasivo en las elecciones municipales.
3. La **extradición** sólo se concederá en cumplimiento de un tratado o de la ley, atendiendo al principio de **reciprocidad**. Quedan **excluidos** de la extradición los **delitos políticos**, no considerándose como tales los actos de **terrorismo**.

Art. 13 CE:

1. **Extranjeros** gozarán de **libertades públicas**
2. Solo **españoles** titulares de los **derechos** reconocidos en el **art. 23**, salvo pueda establecerse por tratado o ley par el drecho de sufragio activo y pasivo en las elecciones municipales.
3. **Extradición** sólo en cumplimiento de un tratado o de la ley,